



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE JUDO Y D.A. Y FEDERACIÓN DE CHILE DE JUDO**

Madrid, a 26 de junio de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Carlos Barcos Nagore, con NIF 15763106X, domiciliado en calle de Ferraz 20 2º Izquierda, 28008 - Madrid

Y de otra parte, D. Aquiles Gomez Guzmán, con número de identificación 6361632K

**INTERVIENEN**

D. Juan Carlos Barcos Nagore, NIF: 15763106X, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Real Federación Española de Judo y DA (en adelante RFEJYDA), con CIF: Q2878023G y domicilio en la C/ Ferraz, 16 7º Izquierda - 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del CSD con el nº 26 de Registro.

D. Aquiles Gomez Guzmán, con número de identificación 6361632K, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Federación de Judo de Chile, número de identificación 63052266-4 C/ Ramón Cruz nº 1176 Oficina 309, dependencia Comité Olímpico de Chile, Ñuñoa (Santiago)





## EXPONEN

I-. Que la RFEJYDA dedica su actividad a la práctica, promoción y desarrollo del JUDO y de los Deportes Asociados JIU-JITSU, AIKIDO, KENDO, WU SHU, DEFENSA PERSONAL Y NIHON TAI-JITSU.

II-. La RFEJYDA tiene la competencia para organizar eventos nacionales e internacionales de Judo y sus Deportes Asociados. Ostenta la representación de España en las actividades y competiciones de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado (Ley 10/1990 de 15 octubre Art.33; RD 1835/1991 de 20 de diciembre Art. 3) y ostenta la representación de la Federación Internacional de Judo (FIJ) y de la Unión Europea de Judo (UEJ) en España.

III-. Que la Federación de Chile de Judo, ostenta similar ámbito competencial que la RFEJYDA tanto internacionalmente como nacionalmente.

IV-. Movidos por un espíritu de mutua colaboración en el desarrollo del espíritu deportivo y humano de los practicantes del noble deporte de Judo y Deportes Asociados practicados en ambos estados, entienden que las relaciones existentes en la actualidad tienen que ser elevadas a un marco jurídico de cooperación y colaboración, buscando una mejora en la práctica, entrenamiento y desarrollo del deporte

Resultando de común interés a ambas partes otorgar un contrato Marco de Colaboración para la ejecución y realización de sus actividades. Reconociéndose mutuamente la capacidad para obligarse y la representación con la cual intervienen, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes.





## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA-. Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación entre ambas instituciones que está basado en:

- a) La cooperación y asistencia mutua en el cumplimiento de sus funciones
- b) La participación de sus deportistas en aquellas actividades que permita su propia normativa.
- c) El asesoramiento y soporte técnico en las actividades propias de estas entidades.
- d) La aplicación por delegación de los Convenios deportivos firmados por los Gobiernos de ambos Estados y para los cuales les faculten

### **SEGUNDA-: Ámbito material**

El presente Convenio se circunscribe al siguiente ámbito de actuación material:

- a) Formación de técnicos, deportistas, dirigentes y otros participantes en el buen desenvolvimiento del deporte del Judo y DA.
- b) Asesoramiento, asistencia y soporte técnico en métodos y sistemas para el buen desarrollo de las actividades organizadas.
- c) Participación en las actividades oficiales y no oficiales, de acuerdo con la normativa de cada entidad y de acuerdo con la normativa vigente en la Federación Internacional de Judo.
- d) Ambas partes concretarán sus respectivas aportaciones en los convenios de aplicación que se suscriban, en los cuales se expresarán los responsables de cada actividad.
- e) Organización de actividades deportivas, de formación y otros ámbitos internacionales en las que los dos Estados puedan ser coorganizadores.



### **TERCERA.-**

El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, entrando en vigor a la fecha del presente contrato.



**CUARTA.-** Ambas partes se someten libre y voluntariamente a resolver sus controversias sobre los litigios derivados de la interpretación del presente contrato ante los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento,

POR LA RFEJYDA,

  

D. Juan Carlos Barcos Nagore

POR FEDERACIÓN de CHILE  
de Judo,

D. Aquiles Gomez Guzmán